



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, veintinueve (29) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo mixto de mayor cuantía
Demandante:	Rafael Augusto Granados González
Demandado:	FUDESCO
Radicado:	630013103004-2004-00002-00
Asunto:	Ordena oficial

1. Se ordena OFICIAR a la Secretaría de Gobierno y Convivencia del Municipio de Armenia Q., a fin de que, se realice nuevamente la diligencia de entrega de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias Nro. 280-76135, 280-76136, 280-76137, 280-76138, 280-76139 y 280-76140 relacionados en la diligencia de secuestro realizada por la Inspección Séptima Municipal de Policía de Armenia Q., al nuevo secuestro; bajo las previsiones señaladas en las decisiones:

- Del 10 de abril de 2019 de, disponerse nuevamente la entrega de los bienes, sin dar trámite a la oposición que en su momento fue realizada por el señor Duverney Eliud Valencia Ocampo, ello, al deber rehacerse la diligencia (página 167, cuaderno 003).

- Del 05 de diciembre de 2019, de contar con facultad para designar al Auxiliar de la Justicia (página 176, cuaderno 003).

- Y del 03 de julio de 2020, donde se reiteran las decisiones anteriores (página 184, cuaderno 003).

2. A través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, procédase:

2.1. A la elaboración y remisión del oficio dispuesto en el punto 1 de esta decisión, a la Secretaría de Gobierno y Convivencia del Municipio de Armenia Q., a los correos: notificacionesjudiciales@armenia.gov.co y

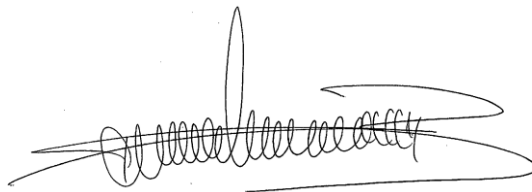
lmldono@armenia.gov.co; con copia al apoderado de la parte ejecutante: cesar-lopezv@hotmail.com

2.2. Compártase el link de este expediente con la entidad territorial, a fin de que pueda auscultar en lo que competente, el proceso, principalmente, la documentación digitalizada en el cuaderno 003.

3. Precisar que, cualquier petición que se direcciona a este Juzgado debe ser enrutada únicamente a través del correo del Centro de Servicios Judiciales al buzón: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando este Despacho y el radicado de este proceso como destino; al deber ingresar cada memorial en los aplicativos de correspondencia y estar dicha Oficina a cargo de la gestión y correcta incorporación de los documentos al interior de cada expediente.

4. Prevenir a las partes, a fin de que en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS

Jueza

SV.
2004-00002-00